



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de diciembre del 2007
No. 119

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

SUMARIO:

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México.

México cuenta con una población de 105 millones de personas de las cuales, el 79% esta concentrada en el segmento Bajo, definido como aquel que tiene cubiertas las necesidades básicas del hogar, pero con limitaciones o que carecen de muchos de los satisfactores básicos. En cuanto al número de hogares, el país se compone de 22 millones de los cuales el 76% se concentra en este segmento.

Estos hogares, a su vez se constituyen en unidades de producción que generalmente se encuentran fuera de los límites de la economía formal, lo que determina fuertes barreras financieras. Así lo demuestran datos revelados por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) en 2006, los cuales reportan que sólo 7 millones de hogares, de los 22 que existen, tenían una relación con una institución financiera (la población bancarizada equivale a tan sólo 35% del total). Lo anterior indica que sólo el 37% de la PEA (16 millones de personas) tenían servicios financieros de la banca comercial y aproximadamente 30 millones carecían de ellos.

EL COMITE TECNICO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO “FOSEEM”, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO POR EL QUE SE CONSTITUYE; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 – 2011 establece como uno de los pilares rectores del Gobierno del Estado de México, la Seguridad Económica; señalando, que las tareas serán enfocadas a generar y asegurar las condiciones necesarias para crear un clima propicio que permita atraer el capital productivo, nacional y extranjero; proporcionar infraestructura; favorecer la capacitación para mejorar la calidad de la mano de obra y garantizar la disponibilidad de recursos. Asimismo, será fundamental el impulso a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, que tengan como finalidad generar valor a la economía de la entidad;

Que la magnitud y complejidad de los problemas que viven algunos sectores de la sociedad, hacen necesario que los poderes Legislativo y Ejecutivo coordinen acciones que permitan enfrentar con prontitud las demandas sociales, para ello los diputados la Legislatura y el titular del Poder Ejecutivo de la entidad tienen como prioridad mantener un gobierno cercano a las comunidades mexiquenses, lo que les permite captar en forma constante

solicitudes de apoyos, bienes o servicios, lo que motiva a implementar programas que garanticen una respuesta apropiada y oportuna a la demanda social.

En términos de su Contrato, el Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México tiene entre otros fines, el de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, para lo cual se realizan actividades con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de Operación de este Fondo.

Tomando como premisa mayor que la carencia de acceso al crédito por parte de la población vulnerable es un impedimento para generar desarrollo económico, el Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México desarrolló un esquema que incluye herramientas de combate a la pobreza los cuales, a través de productos financieros con enfoque social y de calidad promuevan la actividad económica sustentable basada en la confianza, seguridad y arraigo regional.

Que con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente y transparente de dichos recursos es necesario establecer lineamientos adicionales que fortalezcan la orientación de su ejercicio, lo cual contribuirá a cumplir los objetivos y metas establecidas para este programa, un marco de absoluto respeto a las instituciones, dando certeza jurídica a los actos administrativos emitidos en cada ámbito de gobierno.

Que es necesario continuar disponiendo de criterios y procedimientos claros que orienten el acceso a dichos recursos para que se ejerzan con oportunidad y transparencia, cumpliendo los objetivos del programa de referencia.

Que derivado de las anteriores modificaciones, y para poder ejercer los recursos asignados al "Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México", es necesario en términos del Artículo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, contar con los lineamientos y procedimientos de operación correspondientes.

Que el Comité Técnico del Fondo mencionado, llevó a cabo la modificación a las Reglas de Operación, según consta en acta de su Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete, por lo que en mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL FONDO DE SOLIDARIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo y las Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil siete.

**Licenciado
Enrique Jacob Rocha
Presidente del Comité Técnico
del Fondo de Solidaridad Empresarial
del Estado de México
(Rúbrica).**

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Introducción

El Estado de México ha sido tradicionalmente un polo natural de crecimiento para la actividad empresarial, es así que, se consideró indispensable la estructuración de un programa propio que coadyuvara al desarrollo de la microempresa, en particular del Estado de México.

Con fecha 22 de octubre de 1993, el Gobierno del Estado de México y Nacional Financiera elaboraron un contrato mediante el cual constituyeron un Fideicomiso denominado "Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México" (FOSEEM), con la participación del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través del órgano desconcentrado denominado Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES), en su calidad de aportante solidario, con la finalidad de fomentar y fortalecer las actividades productivas de la microempresa del Estado de México.

En el contrato de Fideicomiso se consigna al Gobierno del Estado de México como Fideicomitente, y a Nacional Financiera S.N.C., como Fiduciaria; en este instrumento se señala como fin del Fondo, el fomento al desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

El 5 de septiembre de 1996, el Ejecutivo del Estado firma un Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso, en donde se establece en una de sus cláusulas, el patrimonio no afectable que aportan por partes iguales el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, siendo sólo los rendimientos obtenidos de la inversión o reinversión de este patrimonio, lo que podrán ser utilizados para sufragar la operación y cumplimiento de los fines del Fondo.

El patrimonio de este Fondo está integrado por el Gobierno Federal, Estatal, Fundaciones, y personas físicas o morales, a título gratuito, con el único y exclusivo fin de que estas aportaciones queden como garantía de los créditos otorgados por el Fondo y descuenta la Financiera manteniéndose como patrimonio no afectable.

Dado que el 95% del empleo se genera en la Micro y la Pequeña Empresa y con el objetivo de brindar servicios financieros a los microempresarios del Estado de México que están excluidos de este tipo de servicios otorgados por la Banca Comercial, el "Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México", atiende las necesidades de financiamiento y fomenta el autoempleo de los sectores más vulnerables de la entidad, todo ello para alentar el desarrollo económico del Estado, desde su base más amplia.

Por ello, el Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México recientemente modificó sus Reglas de Operación con la finalidad de dinamizar el otorgamiento y la recuperación de los Apoyos Financieros bajo un esquema de dos modalidades: Grupos Solidarios y Apoyos Individuales.

2. OBJETIVO GENERAL

El "Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México" tiene como objetivo fomentar y fortalecer a la microempresa del Estado de México.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Otorgar Apoyos Financieros a los empresarios de la entidad a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas.
- Promover el desarrollo de actividades productivas.
- Apoyar a la microempresa que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- Otorgar financiamiento a la microempresa fijando plazos de amortización congruentes con su capacidad de pago.
- Promover asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas físicas y morales, que cuenten con una micro o pequeña empresa, orientadas a proyectos comerciales, de producción o servicios que propicien el autoempleo de los solicitantes y/o que sean generadores de empleos, siempre que realicen sus actividades productivas en el Estado de México y además cumplan con lo siguiente:

- a. Tener un negocio propio y venir realizando su actividad económica con al menos seis meses de antigüedad.
- b. Tener una edad mínima de 18 y máxima de 69, años 11 meses.

5. COBERTURA

Las comunidades de los 125 municipios del Estado de México que cumplan con las siguientes Reglas de Operación:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETIVO GENERAL. Fomentar y fortalecer al sector microempresarial del Estado de México.

OBJETIVO ESPECÍFICO. Otorgar Apoyos Financieros a los empresarios de la entidad a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas.

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer la mecánica operativa que regirá el otorgamiento de los Apoyos Financieros previstos en el contrato constitutivo del fideicomiso denominado "Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México". Su observancia será obligatoria para los integrantes del Comité Técnico del Fondo, Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación, la Institución Fiduciaria, el Director del Fondo, así como los sujetos de apoyo.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyos Financieros a Grupo Solidario, crédito que se otorga a los sujetos de apoyo que conforman un Grupo Solidario.

Apoyo Financiero Individual, crédito que se otorga a un sujeto de apoyo sin el requerimiento de conformar un Grupo Solidario.

Buró de Crédito, es una empresa privada constituida como una Sociedad de Información Crediticia y orientada a integrar y proporcionar información previa al otorgamiento de crédito y durante la vigencia del financiamiento. Ofrece dos rubros de servicio: uno especializado en Personas Físicas y otro en Personas Morales y Físicas con Actividad Empresarial.

Ciclo, Elemento de las Tablas de Asignación de Apoyos bajo el cual se determina el grado de madurez crediticia de los sujetos de Apoyo Financiero, ubicándolos en un periodo de tiempo e importe determinado, para la liquidación de la operación de crédito en función de su capacidad de pago.

Fondo, "Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México" (FOSEEM).

Comité Técnico, Máxima autoridad del Fondo, consistente en un órgano colegiado conformado por el Presidente, Secretario Técnico y vocales definidos en el contrato constitutivo del Fondo.

Director, Persona designada por el Comité Técnico como responsable operativo del Fondo.

Fiduciaria, Institución Fiduciaria legalmente reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y por la Asociación de Bancos de México.

Promotor de Apoyo Financiero, Agente designado por el Fondo, perteneciente o no a una dependencia del gobierno estatal, encargado de la difusión del programa de Apoyos Financieros y responsable de la formación de grupos solidarios, así como del seguimiento y recuperación de los apoyos otorgados en cualquiera de sus modalidades.

Gradualidad, La posibilidad de acceder a un siguiente ciclo de Apoyo Financiero de acuerdo a lo establecido en las Tablas de Asignación de Apoyos y al estudio realizado por el Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación.

Grupo Solidario, Conjunto conformado por un mínimo de cinco empresarios y un máximo de 15, en el que cada uno de sus miembros tiene el propósito de acceder a Apoyos Financieros.

Modalidades de Apoyos Financieros, se refiere al tipo de otorgamiento de Apoyos Financieros ya sea a través de Grupo Solidario o Individualmente.

Nivel, Elemento del Ciclo, determinado por el tiempo e importe del Apoyo Financiero que se puede otorgar, en función de su capacidad de pago.

Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación (Subcomité), Órgano creado por el Comité Técnico para coadyuvar a las funciones de revisión y recomendación de solicitudes de Apoyo Financiero.

Tablas de Asignación de Apoyos, Relación que determina los plazos, montos a otorgar e importes de las amortizaciones, que aprueba el Comité Técnico para el otorgamiento de Apoyos Financieros.

ARTÍCULO 3.- La Fiduciaria, acatando las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, otorgará al Director, en numerario y con cargo al patrimonio del fideicomiso, los recursos que se requieran para el cumplimiento del Programa, siempre y cuando éstos se apeguen a los fines del contrato de fideicomiso y a las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 4.- El Comité Técnico, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en el contrato de fideicomiso, autorizará, regulará y supervisará la operación del Fondo.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de análisis, aprobación, propuestas e información de las solicitudes de Apoyos Financieros, el Comité Técnico se apoyará en el Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación.

CAPÍTULO II.- SUJETOS DE APOYO

ARTÍCULO 6.- Sólo se podrán considerar como sujetos de Apoyo Financiero, a las personas físicas y morales, que cuenten con una micro o pequeña empresa, orientadas a proyectos comerciales, de producción o servicios que propicien el autoempleo de los solicitantes y/o que sean generadores de empleos, siempre que realicen sus actividades productivas en el Estado de México y además cumplan con lo siguiente:

- a. Tener un negocio propio y venir realizando su actividad económica con al menos seis meses de antigüedad.
- b. Tener una edad mínima de 18 y máxima de 69 años, 11 meses.

CAPÍTULO III.- REQUISITOS DE ACUERDO A LAS MODALIDADES DE APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 7.- Son requisitos generales para la obtención del Apoyo Financiero, los siguientes:

- a. Solicitud de Apoyo Financiero debidamente requisitada de manera individual.
- b. Asistir al curso de inducción y de finanzas personales.
- c. No tener otro u otros créditos vigentes que se le hayan otorgado por otros Fondos en los que existan recursos del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO 8.- Son requisitos para la obtención de Apoyos Financieros a Grupos Solidarios, los siguientes:

- a. Conformar un grupo con un mínimo de 5 integrantes y un máximo de 15 que se avalen entre sí.
- b. Credencial de Elector y Comprobante de Domicilio (copia) de cada uno de los integrantes del grupo solidario.
- c. La firma de un pagaré grupal en el cual quedarán obligados todos sus miembros a liquidar el monto total del Apoyo Financiero otorgado.

ARTÍCULO 9.- Son requisitos para la obtención de Apoyos Financieros Individuales, los siguientes:

Para personas físicas:

- a. Contar con un negocio establecido en el Estado de México.
- b. Credencial de Elector (copia).
- c. Comprobante de Domicilio (copia).
- d. Comprobante de que cuenta con un local fijo (copia).
- e. Alta en el Registro Federal de Causantes, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Licencia Municipal de Funcionamiento (copia).
- f. Reporte especial del Buró de Crédito o Carta de No Adeudo.
- g. Contar con garantía o aval con solvencia de pago acreditada (copia de la credencial de elector y del comprobante de domicilio).

Para personas morales:

- a. Acta constitutiva (copia) de un negocio en marcha, establecido en el Estado de México.
- b. Credencial de Elector del Representante Legal de la sociedad (copia).
- c. Acta de poderes del Representante Legal de la sociedad (copia).
- d. Comprobantes de domicilio particular del Representante Legal y del domicilio de la empresa (copia).
- e. Alta en el Registro Federal de Causantes, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Licencia Municipal de Funcionamiento (copia).
- f. Reporte especial del Buró de Crédito o Carta de No Adeudo.
- g. Contar con garantía o aval con solvencia de pago acreditada (copia de la credencial de elector y del comprobante de domicilio).

CAPÍTULO IV.- DE LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 10.- El Fiduciario podrá efectuar con cargo al patrimonio del Fondo, las operaciones **crediticias** como Apoyos Financieros directos.

ARTÍCULO 11.- Los Apoyos Financieros deberán quedar debidamente documentados a favor del Fondo, mediante la suscripción del contrato de Apoyo Financiero correspondiente, así como la de un **título de crédito** en forma de pagaré.

CAPÍTULO V.- DEL DESTINO DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 12.- Los apoyos financieros que otorgue el Fondo se destinarán al fortalecimiento y/o modernización de las micro y pequeñas empresas, a través de Apoyos Financieros con el propósito de fomentar actividades relacionadas al negocio.

ARTÍCULO 13.- Adicionalmente, el Fondo a través de su personal autorizado, realizará visitas periódicas a los sujetos de apoyo para verificar el destino de estos recursos y la recuperación de los mismos.

CAPÍTULO VI.- DE LOS MONTOS, PLAZOS Y LINEAMIENTOS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 14.- Los montos de los Apoyos Financieros otorgados por el Fondo y los plazos de amortización de éstos, dependerán de su modalidad con base en las Tablas de Asignación de Apoyos que forman parte del Reglamento como Anexo A.

ARTÍCULO 15.- Las Tablas de Asignación de Apoyos serán revisadas por el Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación, y autorizadas por el Comité Técnico con el fin de ajustarlas a la realidad económica del estado cuando así se requiera.

ARTÍCULO 16.- En el caso de Apoyos Financieros a través de Grupo Solidario, se aplicarán los siguientes lineamientos:

- a. Se autorizarán montos, los cuales varían de acuerdo a las Tablas de Asignación de Apoyos, a cada miembro del grupo y serán determinados por el Subcomité, en función del análisis a la solicitud correspondiente.
- b. Los montos autorizados serán entregados individualmente a los acreditados de manera simultánea.
- c. Dentro del Grupo Solidario, no podrá haber parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, ni colaterales hasta en segundo grado, a la firma del contrato.
- d. El Grupo Solidario es aval y garantía del cumplimiento del monto total de Apoyo Financiero otorgado por el Fondo.
- e. El Grupo Solidario deberá elegir a un Coordinador, quien deberá contar con domicilio propio y será el contacto directo entre el grupo solidario y el Promotor de Apoyo Financiero.
- f. Los sujetos de Apoyo Financiero deberán tener ubicado su negocio dentro del mismo municipio.
- g. La amortización de los Apoyos Financieros será semanal.
- h. Los Grupos Solidarios de nueva creación, podrán acceder a los importes de Apoyo Financiero definidos en los primeros tres ciclos de las Tablas de Asignación de Apoyos, en función de su capacidad de pago y del análisis realizado por el Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación; **situándoles siempre en el primer nivel del ciclo correspondiente.**
- i. La renovación de Apoyo Financiero dentro del mismo Ciclo se dará automáticamente, siempre y cuando el grupo haya cumplido puntualmente con el pago del Apoyo Financiero otorgado.
- j. Sólo se podrá acceder a los Apoyos Financieros de los siguientes ciclos cuando el grupo haya cumplido con el pago de la totalidad del apoyo otorgado previamente, y estará en función de la capacidad de pago y del análisis que realice el Subcomité al Grupo Solidario, para el nuevo Ciclo.
- k. La gradualidad a un siguiente ciclo estará en función de la evolución del negocio y será evaluado por el Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación.
- l. El Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación informará al Comité Técnico de los grupos a los que se les haya renovado su apoyo financiero por encontrarse en el supuesto de la fracción i, del presente artículo.
- m. Cuando un grupo solidario después de haber pasado su primer ciclo disminuya el número de integrantes que inicialmente lo conformaban, seguirá siendo considerado como tal, hasta en tanto cuente con un mínimo de 3 integrantes.

ARTÍCULO 17.- Los Apoyos Financieros a grupos solidarios causarán intereses a una tasa nominal del 12% anual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 18.- Los Apoyos Financieros individuales estarán sujetos a los siguientes lineamientos:

- a. El Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación realizará un análisis y recomendación de la capacidad financiera del solicitante, mismo que se someterá a la aprobación del Comité Técnico.
- b. El plazo de los pagos de los Apoyos Financieros Individuales, estará sujeto al monto autorizado por el Comité Técnico y a las Tablas de Asignación de Apoyos.
- c. La Gradualidad del Apoyo Financiero Individual estará sujeta al cumplimiento oportuno del pago del crédito previamente otorgado y a lo que establece la fracción "a" del presente artículo.

- d. Los pagos deberán ser quincenales y contemplarán tanto capital como intereses de acuerdo a las Tablas de Asignación de Apoyos.

ARTÍCULO 19.- Los Apoyos Financieros Individuales causarán intereses a una tasa nominal del 15% anual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 20.- En casos excepcionales, y en forma específica, el Comité Técnico podrá determinar el otorgamiento de Apoyos Financieros por montos mayores a los señalados en las Tablas de Asignación de Apoyos, previo análisis del Subcomité, tomando en cuenta las condiciones de viabilidad y la naturaleza de los proyectos productivos en cuanto al beneficio social y económico que generen.

CAPÍTULO VII.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 21.- Además de las consideraciones contenidas en la cláusula Décima Primera del Convenio Modificadorio del Fondo con fecha 5 de septiembre de 1996, el Comité Técnico faculta y obliga al Director a realizar la aplicación de la mecánica de operación para llevar a cabo las medidas necesarias que permitan lograr la tramitación, ejercicio, seguimiento y evaluación de los apoyos con base en las presentes Reglas de Operación, ejerciendo sus facultades para la recuperación de los financiamientos otorgados con cargo al patrimonio del Fondo.

ARTÍCULO 22.- El Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación revisará las Solicitudes de Apoyo, y en su caso, podrá proponer si algún solicitante puede ser canalizado a alguna otra Institución de Financiamiento que cumpla con el perfil de su requerimiento.

ARTÍCULO 23.- El personal designado por el Fondo impartirá un curso de inducción a los negocios y finanzas personales, a los solicitantes de Apoyos Financieros. A partir de esta plática se integrará el expediente del solicitante o posible grupo solidario elaborando un estudio de factibilidad, el perfil de inversión, y recabando los documentos necesarios para su presentación al Fondo.

ARTÍCULO 24.- El Secretario Técnico del Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación, recabará las solicitudes que le presenten los Promotores de Apoyo Financiero, con la finalidad de que las mismas sean presentadas a los integrantes del Subcomité de Apoyo y Recuperación Financiero en una sesión, en la que se analizarán y, en su caso, se recomendará al Comité Técnico para su ratificación o rechazo con base en las presentes reglas.

ARTÍCULO 25.- Una vez que los Apoyos Financieros son autorizados por el Comité Técnico, instruirá al Director del Fondo para que sean giradas por escrito, las instrucciones al Secretario Técnico para elaborar los contratos, pagarés correspondientes, y documentos anexos de la operación en comento: cheques y tablas de amortización. Requiriendo a los sujetos identificarse y firmar la documentación, entregándose a la conclusión del acto el cheque respectivo.

ARTÍCULO 26.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos de apoyo, se observarán las siguientes disposiciones:

- a. En caso de incumplimiento de pago en un 30% de las amortizaciones, el Fondo podrá hacer exigible la totalidad del pago del Apoyo Financiero mediante acciones extrajudiciales y proceso judicial, y en su caso, los integrantes del Grupo Solidario, perderán el derecho de solicitar de forma individual o grupal, un siguiente Apoyo Financiero.
- b. En caso de fallecimiento del sujeto de apoyo, se deberá justificar mediante copia certificada del Acta de Defunción, la incobrabilidad del crédito y se emitirá constancia de liberación al grupo solidario o al aval, en su caso, de la deuda contraída por el sujeto en cuestión.
- c. Para el caso en el que una persona moral se extinga, se deberá acreditar la disolución de la Sociedad con las documentales necesarias que comprueben el mismo. Esta información deberá ser presentada al Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación para que determine si procede o no la incobrabilidad.
- d. El Fondo, a través del Director, deberá reclamar el pago inmediato del financiamiento si el sujeto de Apoyo Financiero hace uso indebido de los bienes adquiridos o del recurso del Fondo, o si los utiliza para fines distintos del proyecto sin el consentimiento expreso del Comité Técnico.

ARTÍCULO 27.- En todos los casos el Fondo integrará un expediente en el que se haga constar el proceso de asignación, seguimiento y recuperación de cada sujeto de Apoyo Financiero.

ARTÍCULO 28.- En el caso de los Apoyos Financieros que caigan en cartera vencida, la tasa de interés moratoria será del 36% anual y se aplicará por cada uno de los días en que incurra en retraso, más gastos y costos que se generen en el proceso.

CAPÍTULO VIII.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 29.- El Director deberá promover todo tipo de actos, contratos o convenios, previa autorización del Comité, para lograr el cumplimiento de los objetivos del Fondo y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, inciso h, del Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso del 5 de septiembre de 1996.

6. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.

La Dependencia responsable de la ejecución del programa es la Secretaría de Desarrollo Económico a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

7. ANEXOS

Se presentan los anexos utilizados para la operación del programa

Anexo A

TABLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS

APOYOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE GRUPO SOLIDARIO

TASA DE INTERÉS NOMINAL: 12% ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS

Ciclo	Semanas	Monto	Semanalidad
			Amortización
A	12	\$2.500,00	\$211,47
B	16	\$3.500,00	\$223,07
B	16	\$4.000,00	\$254,93
B	16	\$4.500,00	\$286,80
C	20	\$5.000,00	\$256,10
C	20	\$5.500,00	\$281,71
C	20	\$6.000,00	\$307,32
C	20	\$6.500,00	\$332,93
C	20	\$7.000,00	\$358,54
D	24	\$7.500,00	\$321,59
D	24	\$8.000,00	\$343,03
D	24	\$8.600,00	\$368,76
D	24	\$10.200,00	\$437,37
D	24	\$11.200,00	\$480,25
D	24	\$12.000,00	\$514,55
E	28	\$13.200,00	\$487,37
E	28	\$14.800,00	\$546,44
F	32	\$17.200,00	\$558,21
F	32	\$20.300,00	\$658,82



APOYOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

TASA DE INTERÉS NOMINAL: 15% ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS

Ciclo	Quincenas	Monto
A	12	De \$10,000.00 a \$19,999.00
B	24	De \$20,000.00 a \$29,999.00
C	36	De \$30,000.00 hasta \$50,000.00

ANEXO B

FORMATO B1 DE SOLICITUD DE APOYO FINANCIERO PARA GRUPOS SOLIDARIOS

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO</p>	<p>COMPROMISO CON EMPRENDEDORAS</p>	 <p>Instituto Mexiquense del Emprendedor</p>																	
1. DATOS DEL SOLICITANTE																			
NOMBRE DEL SOLICITANTE _____		ENTIDAD DE NACIMIENTO _____																	
APELLIDO PATERNO _____		APELLIDO MATERNO _____																	
RFC _____		CURP _____																	
DOMICILIO PARTICULAR _____		NOMBRE (S) _____																	
CALLE _____	No. EXT-No. INT _____	COLONIA _____																	
CORREO ELECTRÓNICO _____		MUNICIPIO _____																	
SEXO <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M		ESTADO CIVIL _____																	
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS _____		FECHA DE NACIMIENTO _____																	
NOMBRE DEL CONYUGE _____		TELEFONO CON CLAVE LADA (QUE NO SEA CELULAR) _____																	
NOMBRE COMPLETO _____		No. HIJOS _____																	
APELLIDO PATERNO _____		APELLIDO MATERNO _____																	
ACTIVIDAD _____		LUGAR DE TRABAJO _____																	
CALLE _____		COLONIA _____																	
No. EXT-No. INT _____		MUNICIPIO _____																	
DIRECCIÓN DEL NEGOCIO _____		LOCALIDAD _____																	
CALLE _____		C.P. _____																	
No. EXT-No. INT _____		TELÉFONO _____																	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD																			
NOMBRE _____		ACTIVIDAD _____																	
GIRO _____		OTRO _____																	
COMERCIO _____	SERVICIOS _____	INDUSTRIA _____																	
DIRECCIÓN DEL NEGOCIO _____																			
CALLE _____																			
No. EXT-No. INT _____																			
COLONIA _____																			
MUNICIPIO _____																			
LOCALIDAD _____																			
C.P. _____																			
CROQUIS DE UBICACIÓN (SI ES EL MISMO DOMICILIO SOLO MARCAR UNO)																			
<p>CROQUIS DOMICILIO</p> <table style="margin: auto;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> RENTADO <input type="checkbox"/> DE FAMILIARES</p>										<p>CROQUIS NEGOCIO (Anexar foto)</p> <table style="margin: auto;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> RENTADO <input type="checkbox"/> DE FAMILIARES <input type="checkbox"/> MERCADO</p>									

NÚMERO DE EMPLEADOS ACTUALES _____			
INFORMACIÓN FINANCIERA MENSUAL			
INGRESOS (a)			
VENTAS O ENTRADAS _____			
EGRESOS (b)			
GASTOS _____			
GANANCIAS (a-b) _____			
MONTO DEL APOYO SOLICITADO _____			
PLAZO		semanas	
DESTINO DEL APOYO FINANCIERO			
SOLICITANTE	PERSONA QUE RECABA LA INFORMACIÓN	Vo.Bo. FONDO MYPES INDEPENDENCIA	
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	
FECHA DE ELABORACIÓN			
_____	_____	_____	
DIA	MES	AÑO	
OBSERVACIONES (PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL QUE RECABA LA INFORMACIÓN)			
3.- DICTAMEN DEL SUBCOMITÉ DE APOYO FINANCIERO Y RECUPERACIÓN			
MONTO AUTORIZADO _____			
APROBADO			
SI () NO ()			
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	
USO EXCLUSIVO DEL FONDO			
MUNICIPIO	_____	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1
TITULAR	SI	DOCUMENTO DOMICILIARIO	8
FOTOGRAFIA	SI	UNIDAD ADMINISTRATIVA	208E12000
CLAVE DE STATUS	1	PROGRAMA	3
GRADO DE ESTUDIO	_____	BENEFICIO	191
ACTIVIDAD LABORAL	_____	PERIODICIDAD	10
SITUACION LABORAL	1		

Instructivo para llenar el formato B1 de Solicitud de Apoyo Financiero para grupos solidarios		
Objetivo: Obtener datos generales de los solicitantes y una pequeña corrida financiera para verificar su capacidad de pago.		
Distribución y destinatarios: El formato es llenado por el solicitante el día de la plática de inducción.		
No.	Concepto	Descripción
1	Entidad Federativa	Anotar el nombre del Estado de donde es originario el solicitante.
2	Nombre Completo	Anotar el nombre completo del solicitante iniciando por apellido paterno, apellido materno y nombre(s)
3	RFC	Asentar el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda.
4	CURP	Anotar la Clave Única de Registro Poblacional, CURP emitida por la Secretaría de Gobernación
5	Domicilio:	Escribir la Calle, el No. Exterior e Interior, la Colonia, el Municipio y el Código Postal personal del solicitante.
6	Correo Electrónico	Anotar el correo electrónico ó e-mail del emprendedor o empresario
7	Número Telefónico con clave lada	Escribir el número de teléfono completo, incluyendo la clave de larga distancia de la localidad del solicitante.
8	Sexo	Marcar con una "x" el espacio que mejor describa la respuesta.
9	Estado Civil	Marcar con una "x" el espacio que mejor describa la respuesta.
10	Número de Hijos	Anotar con número.
11	Grado Máximo de Estudio	Anotar su grado máximo de estudio del solicitante.
12	Fecha de Nacimiento	Escribir la fecha correspondiente iniciando por el año, el mes y el día.
13	Nombre del cónyuge	Anotar el nombre completo del cónyuge iniciando por apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como actividad, lugar de trabajo y teléfono del mismo con clave lada.
14	Datos de la Actividad	Asentar la razón social o nombre de la empresa, tipo y giro de actividad.
15	Domicilio del Negocio	Escribir la Calle, el No. Exterior e Interior, la Colonia, el Municipio y el Código Postal personal del solicitante.
16	Croquis de Ubicación del Negocio y Domicilio	Escribir el nombre de las calles aledañas al negocio y al domicilio (Si es el mismo domicilio marcar solo uno)
17	Número de Empleados Actuales	Anotar con número.
18	Información Financiera Mensual	Anotar el monto de las ventas o entradas menos los gastos mensuales, para sacar la ganancia.

19	Monto del Apoyo Solicitado y plazo	Anotar con número el monto y el plazo solicitado.
20	Destino del Apoyo Financiero	Describir de forma específica y clara para qué necesita el apoyo financiero que solicita.
21	Solicitante	Anotar nombre y firma del solicitante.
22	Fecha de Elaboración	Escribir la fecha correspondiente iniciando por el año, el mes y el día.

8. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- Contraloría Interna del Instituto
- Comité Técnico del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México.

Las instancias anteriores vigilarán, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El Instituto Mexiquense del Emprendedor a través del personal designado por el Fondo, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios así como los Promotores de Apoyos Financieros.

9. EVALUACIÓN

9.1 Evaluación Interna

Además de las consideraciones contenidas en la cláusula Décima Primera del Convenio Modificatorio del Fondo con fecha 5 de septiembre de 1996, el Comité Técnico faculta y obliga al Director a realizar la aplicación de la mecánica de operación para llevar acabo las medidas necesarias que permitan lograr la tramitación, ejercicio, seguimiento y evaluación de los apoyos con base en las presentes Reglas de Operación, ejerciendo sus facultades para la recuperación de los financiamientos otorgados con cargo al patrimonio del Fondo.

El Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación revisará las Solicitudes de Apoyo, y en su caso, podrá proponer si algún solicitante puede ser canalizado a alguna otra Institución de Financiamiento que cumpla con el perfil de su requerimiento.

El personal designado por el Fondo impartirá un curso de inducción a los negocios y finanzas personales, a los solicitantes de Apoyos Financieros. A partir de esta plática se integrará el expediente del solicitante o posible grupo solidario elaborando un estudio de factibilidad, el perfil de inversión, y demás documentos necesarios para su presentación al Fondo.

El Secretario Técnico del Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación, recabará las solicitudes que le presenten los Promotores de Apoyo Financiero, con la finalidad de que las mismas sean presentadas a los integrantes del Subcomité de Apoyo y Recuperación Financiero en una sesión, en la que se analizarán y, en su caso, se recomendará al Comité Técnico para su ratificación o rechazo con base en las presentes reglas.

Una vez que los Apoyos Financieros son autorizados por el Comité Técnico, instruirá al Director del Fondo para que sean giradas por escrito, las instrucciones al Secretario Técnico para elaborar los contratos, pagarés

correspondientes, y documentos anexos de la operación en comento: cheques y tablas de amortización. Requiriendo a los sujetos identificarse y firmar la documentación, entregándose a la conclusión del acto el cheque respectivo.

9.2 Indicadores

El Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación:

I. Indicadores de Impacto:

- a) Número de empleos generados;
- b) Número de empleos conservados;
- c) Número de MIPYMES atendidas;
- d) Monto total de los apoyos financieros otorgados a los sujetos de apoyo.

II. Indicadores de gestión:

- a) Número de apoyos financieros otorgados;
- b) Municipios atendidos;

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

- **Órgano Superior de Fiscalización**
Mariano Matamoros número 124, tercer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfono (01722) 2149868 y 2156049
- **Contraloría del Poder Legislativo.**
Independencia Oriente número 102, primer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfonos (01722) 2153511 y 2153519
- **Secretaría de la Contraloría**
Primero de Mayo número 1731, segundo piso, esquina Robert Bosch, colonia Industrial, Código Postal 50071; Toluca de Lerdo, México.
Teléfonos (01722) 2756700
- **Contraloría Interna del Instituto Mexiquense del Emprendedor**
Puerto de Mazatlán número 176, colonia San Jerónimo Chicahualco, Código Postal 52170, Metepec, México.
Teléfonos (01722) 1803062 y 1803098

11. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios; el Instituto Mexiquense del Emprendedor a través del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México, podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos de apoyo, se observarán las siguientes disposiciones:

- a. En caso de incumplimiento de pago en un 30% de las amortizaciones, el Fondo podrá hacer exigible la totalidad del pago del Apoyo Financiero mediante acciones extrajudiciales y proceso judicial, y en su caso, los integrantes del Grupo Solidario, perderán el derecho de solicitar de forma individual o grupal, un siguiente Apoyo Financiero.

- b. En caso de fallecimiento del sujeto de apoyo, se deberá justificar mediante copia certificada del Acta de Defunción, la incobrabilidad del crédito y se emitirá constancia de liberación al grupo solidario o al aval, en su caso, de la deuda contraída por el sujeto en cuestión.
- c. Para el caso en el que una persona moral se extinga, se deberá acreditar la disolución de la Sociedad con las documentales necesarias que comprueben el mismo. Esta información deberá ser presentada al Subcomité de Apoyo Financiero y Recuperación para que determine si procede o no la incobrabilidad.
- d. El Fondo, a través del Director, deberá reclamar el pago inmediato del financiamiento si el sujeto de Apoyo Financiero hace uso indebido de los bienes adquiridos o del recurso del Fondo, o si los utiliza para fines distintos del proyecto sin el consentimiento expreso del Comité Técnico.

En todos los casos el Fondo integrará un expediente en el que se haga constar el proceso de asignación, seguimiento y recuperación de cada sujeto de Apoyo Financiero.

En el caso de los Apoyos Financieros que caigan en cartera vencida, la tasa de interés moratoria será del 36% anual y se aplicará por cada uno de los días en que incurra en retraso, más gastos y costos que se generen en el proceso.

El Director deberá promover todo tipo de actos, contratos o convenios, previa autorización del Comité, para lograr el cumplimiento de los objetivos del Fondo y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, inciso h, del Convenio Modificadorio del Contrato del Fideicomiso del 5 de septiembre de 1996.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

12. DIFUSIÓN O PUBLICIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY.

- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México

13. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Desarrollo Económico a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor dará a conocer los presentes lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se estará a lo dispuesto en el contrato constitutivo del Fondo, así como de los acuerdos que en forma específica establezca el Comité Técnico.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser revisadas y modificadas por el Comité Técnico.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil siete.

M.V.Z. J. Antonio Ordoñez Rojas
Presidente Suplente y Vocal Titular del Comité Técnico
Director General de la Dirección Gral. de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico
(Rubrica)

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Director del FOSEEM
Director General del IME
(Rubrica)

Lic. Francisco X. Segura Domínguez
Vocal Suplente del Comité Técnico
Subdirector de Fondos y Caja Solidaria de FONAES en el Estado de México
(Rubrica)

Lic. Juan Carlos García Zepeda
Vocal Suplente del Comité Técnico
Secretario del Consejo Directivo del IIFAEM
(Rubrica)

C.P. Carlos Serrano Almudi
Vocal Suplente del Comité Técnico
Subdirector de Programas Sociales Estatales de la Secretaría de Desarrollo Social
(Rubrica)

C.P. Sergio A. Enríquez Escalona
Comisario Suplente del Comité Técnico
Contralor Interno del IME
(Rubrica)

Lic. María Saray Pérez Guerrero
Secretario del Comité Técnico
Directora de Fondos de Financiamiento del IME
(Rubrica)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que disponen estos lineamientos.